

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el proceso Verbal Sumario de “Adjudicación Judicial de Apoyos” con radicado 2022-00385, mediante auto que admitió la demanda el pasado 20 de diciembre del año 2022, se ordenó notificar personalmente a la señora ADRIANA MARCELA MONTOYA GIRALDO, diligencias de notificación que intentaron llevarse a cabo el día (24) de enero de los cursantes de manera infructuosa pues ADRIANA MARCELA se niega rotundamente a entablar cualquier tipo de dialogo o interacción con el Asistente Social del despacho y no logro establecer comunicación efectiva con la señora debido a las condiciones de salud de esta, por lo que no se puedo realizar la diligencia de notificación. en la referida providencia se dispuso, que en caso de que la persona a notificar “se encuentren absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad o preferencia por cualquier medio, se rendirá informe en tal sentido y se decidirá sobre la asignación de “Curador Ad litem” para que ejerza la representación correspondiente. Lo anterior señor Juez para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes, enero 24 de 2023

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO  
Asistente Social

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

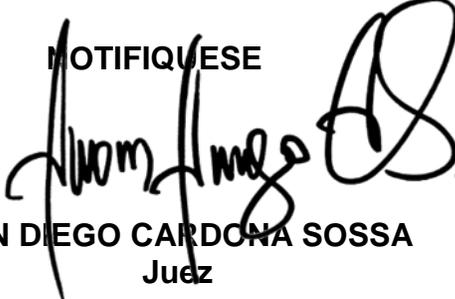
El Santuario, Antioquia veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INADMITE	85
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE	MARIA ODILA GIRALDO GIRALDO
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	ADRIANA MARCELLA MONTOYA GIRALDO
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00385

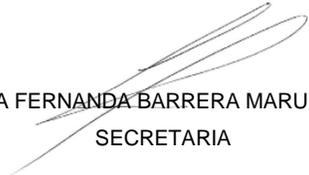
De acuerdo a la constancia que obran en el expediente virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 1996 de 2019 con el fin de ahondar en garantías y de garantizar el debido proceso en el trámite del presente asunto al tenor de lo normado en el artículo 293 en concordancia con el artículo 55 del

Código general del Proceso, corresponde al despacho entrar a nombrar Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación para continuar adelante con el presente trámite judicial.

En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem a la Doctora LADY TATIANA ALVAREZ LONDOÑO a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda, designación que se realiza conforme a lo establecido en el precitado artículo 48 numeral 7 ibídem, por la Secretaría librese el respectivo oficio con destino al profesional del derecho que fue nombrado como Curador y notifíquesele de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la forma más expedita .

**MOTIFIQUESE**  
  
**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
Juez

Juana

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 012 fijado el 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.  
  
**LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Juan Diego Cardona Sossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f6d71ebe89fcb0dfa0415159b693e6b4382597af97135b7e3197a70bf41a40**

Documento generado en 24/01/2023 02:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**